

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.903

Jueves 9 de Noviembre de 2017

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1298981

---

---

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

**DISPONE TÉRMINO DE PROCESO DE CONSULTA AL PUEBLO INDÍGENA  
KAWÉSQAR Y DA TÉRMINO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

(Resolución)

Núm. 2.110 exenta.- Santiago, 2 de noviembre de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.253, que establece normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; el artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, promulgado a través del decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el decreto N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social que Aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio N° 169, de la Organización Internacional del Trabajo y deroga normativa que indica; lo dispuesto en el artículo 21 del DL N° 1.939, de 1977; en el decreto ley N° 3.274, de 1981, que fija la Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el DS N° 386, de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, mediante decreto supremo N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulgó en Chile el Convenio 169, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la OIT;

Que, para regular el procedimiento de Consulta Indígena, establecido en el Art. 6° N° 1 letra a) y N° 2 del Convenio 169 de la OIT, se dictó el decreto supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, mediante resolución exenta N° 1.322, de 29 de junio de 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, se dispuso el inicio del proceso administrativo de Consulta Indígena relativo a la Reclasificación y Ampliación de la Reserva Forestal Alacalufes a Parque Nacional, convocándose al pueblo kawésqar y sus instituciones representativas a la primera reunión de planificación del proceso de consulta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 15 del decreto supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

Que, según da cuenta el Informe Final del proceso elaborado por la Unidad de Pueblos Indígenas, el Proceso de Consulta por la Reclasificación y Ampliación de la Reserva Forestal Alacalufes a Parque Nacional, contempló la completa realización de las cinco etapas señaladas en el artículo 16 del decreto supremo N° 66 de 2013, esto es: a) Planificación; b) Entrega de Información y Difusión; c) Deliberación Interna de los pueblos indígenas; d) Diálogo; y e) Sistematización, comunicación de resultados y término del proceso de consulta.

Que, en la etapa de diálogo realizada con fecha 30 de septiembre y 1 de octubre de 2017, en la ciudad de Puerto Natales, se propició la generación de acuerdos respecto de la medida consultada a través del intercambio de posiciones y contraste de argumentos, los que quedaron estampados en el informe final del proceso de consulta indígena, documento que se entregó a

---

**CVE 1298981**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

todos los intervinientes en la reunión de cierre programada en la etapa de planificación, para el día 8 de octubre de 2017.

Que, dichas etapas se realizaron resguardando los derechos e intereses de los pueblos indígenas participantes, de conformidad con los principios que inspiran el Título II del decreto supremo N° 66 de 2013 y en el Convenio 169 de la OIT.

Que, el respectivo expediente administrativo del procedimiento incorpora un registro de todas las actuaciones llevadas a cabo en cada una de las etapas del proceso, así como también de los documentos y resoluciones remitidas a las instituciones representativas de los pueblos indígenas, a los órganos públicos, y las notificaciones o comunicaciones realizadas, además del respectivo informe final del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

Resuelvo:

I. Apruébase el informe final del proceso de Consulta Indígena relativo a la Reclasificación y Ampliación de la Reserva Forestal Alacalufes a Parque Nacional, ubicado en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, desarrollado por el Ministerio de Bienes Nacionales.

II. Declárese cerrado el procedimiento administrativo respecto al proceso de Consulta Indígena relativo a la Reclasificación y Ampliación de la Reserva Forestal Alacalufes a Parque Nacional, instruido y convocado mediante resolución exenta N° 1.322, de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales.

III. Incorpórese la presente resolución al expediente administrativo del proceso de consulta, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto supremo N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

IV. Remítase copia íntegra de la presente resolución al Gabinete Ministerial, al Subsecretario y a la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; al Ministerio Secretaría General de la Presidencia; al Ministerio de Desarrollo Social; al Ministerio Secretaría General de Gobierno; a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social; a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; a la Unidad Nacional de Consulta y Participación Indígena del Ministerio de Desarrollo Social; a la Corporación Nacional Forestal (Conaf) y a la Oficina de Partes del Ministerio de Bienes Nacionales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en el "Diario Oficial" y archívese.- Nivia Palma Manríquez, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Ud., Óscar Manquilef Parra, Subsecretario de Bienes Nacionales Subrogante.